

MUI Señor mio : Me hallo con la Orden de la Chancillería de Valladolid , que su tenór dice asi :



NO HAVIENDO SIDO SUFICIENTES los auxilios , y arbitrios que se proporcionaron por las Ordenes circulares expedidas en quince de Diciembre de ochenta y uno , y diez de Mayo de ochenta y dos , á despertar el zelo , y actividad con que las Justicias de los Pueblos deben por su propia seguridad , y la de sus vecinos , perseguir los Ladrones , y Malhechores , que infestan , y tienen atemorizados los vecinos , y pasajeros de una mui principal parte de la Provincia de Castilla , resultando del abandono , y descuido de esta primera obligacion de sus Oficios el incremento de tantos delitos , y escandalosa multitud de Facinerosos , que les cometen , sin que las sábias , y poderosas providencias de nuestro Soberano , y el incesante cuidado de sus Salas del Crimen puedan facilitar el sosiego , y tranquilidad pública , que apetece su Magestad , y procura á sus Vasallos ; se hace indispensable estrechar por todos los medios posibles á las Justicias de los Pueblos del distrito de esta Chancillería al cumplimiento de sus obligaciones , y á la puntual execucion de las citadas Ordenes. A este fin prevenimos , y advertimos á dichas Justicias , que experimentarán el mas severo castigo , además de las multas , y penas con que se hallan conminados , si luego que sucediere algun robo en sus Jurisdicciones , así en Poblado , como en despoblado , no salgan acompañados de los vecinos que necesiten , ó de los que pidan , y deberán dar los Lugares mas inmediatos , auxiliandose tambien de las Rondas , y Guardas del resguardo de Rentas , y de la

Tro-

Señores:
Gonzalez.
Boboso.
Liber.
Serín.
Trujóna.
Avila.
Mendoza.
Corral.
Sanchez.

Tropa Militar á perseguir los Malhechores , y tomar razon de sus personas , vestidos , y Caballerías , para que pasando sin detencion alguna los avisos á los Pueblos de la Comarca , puedan estar apercividos , y dispuestos á procurar su prision , y executar esta misma diligencia con los de sus inmediaciones , sin detenerse en formar requisitorios , ni otra diligencia judicial ; pues dirigiendose esta unicamente á lograr su captura , pueden despues formalizarse las que se deban practicar en la forma , y modo prevenido en dichas Ordenes circulares , dando cuenta á la Sala inmediatamente de lo ocurrido , con certificacion del Escribano , ó Fiel de Fechos de haber executado lo que en esta Orden se previene ; en la inteligencia , de que con la misma puntualidad la deberán pasar á la Justicia de la Cabeza de Partido , para que dirigiendoles , y auxiliandoles tambien , la comunique á la Sala , á fin de que hallandose por este medio instruida de lo que ocurra , pueda dar las providencias correspondientes , y castigar con toda severidad á los Juezes , que hayan sido omisos en el cumplimiento de lo que aquí se manda ; y para que haya una razon fija , y segura de los avisos , y noticias que se comuniquen , y de las Justicias , que no cumplan con esta nuestra Orden , se forme un Libro de asiento por el Secretario de Camara mas antiguo , que asiste á la Sala primera , en el que asienten por el orden alfabetico de los Pueblos con toda expresion , y claridad.

Contribuyendo tanto tambien á contener la desenfrenada libertad con que se cometen tantos robos , y salteamientos , el pronto castigo de los delinquentes , para lo que es indispensable substanciar las Causas , de modo , que no negando á los Reos sus defensas , no se adviertan , ni consientan las dilaciones , y descuidos , que en grave perjuicio de la administracion de Justicia , y de los mismos Presos , ha notado la Sala , y quiere S. M. que se remuevan ; haciendo á este efecto

to

to el
den g
los C
hacer
Curia
chanc
admi
nes ,
derse
los Ju
ran c
mien
dicta
notic
haga
á las
cal d
distri
pedie
ten.
calde
Valla
fico
chán

La
antig
serva
ta al
Señor
tian

Lor

Alf.

to el mas estrecho encargo , y mandando , que por orden general ási se disponga , y ordene , deberán todos los Corregidores , Alcaldes Mayores , y demás Juezes , hacer que se practiquen las diligencias necesarias por sus Curiales , y subalternos con la mayor brevedad , estrechandoles , y castigandoles , faltando en esta parte , sin admitir disculpa , ni excusa alguna de otras ocupaciones , por la preferencia con que deben mirarse , y atenderse estas Causas , como no la admitirá la Sala , de los Juezes que falten á esta obligacion , antes bien serán corregidos , por lo mucho que importa el escarmiento de los Facinerosos , y la satisfaccion de la vindicta pública : Y para que esta providencia llegue á noticia de todos , y tenga entero cumplimiento , se haga imprimir , y se remitan los exemplares necesarios á las Justicias de Cabeza de Partido por mano del Fiscal de S. M. para que estas los repartan entre las de su distrito , formandose en el modo acostumbrado , expediente , al que se agreguen los recibos que se contexten. Así lo mandaron los Señores Gobernador , y Alcaldes del Crimen , estando en Acuerdo general , en Valladolid , á 15. de Febrero de 1783. de que certifico Yo el Escribano de Cámara. = Don Thomás Buchán Pulgár.

La comunico á Vm. rubricada por el Escribano mas antiguo , y de gobierno de este Corregimiento para su observancia , y cumplimiento ; y del recibo dará Vm. cuenta al Fiscal de S. M. , en el Crimen de la Chancillería , el Señor Don Isidoro Rodriguez Baya.

Nuestro Señor guarde á Vm. muchos años. San Sebastian , y Marzo 20. de 1783.

B. L. M. de Vm.
su aténto , y seguro Servidór:

Don Pedro Florez Manzano.
Corregidor de la Provincia de Guipúzcoa

Alc. de la N. villa de Bergara

mobility of the M^{2+} ions
: mobility of the M^{2+} ions

1. The first of these is the fact that the

82.

✕

MUI Señor mio : De Orden del Consejo se me há remitido el exemplar adjunto de ésa Real Cédula : Y la comunido á Vm. para su cumplimiento , rubricáda por el Escribáno mas antiguo, y de gobierno de éste Corregimiento ; de cuyo recibo espéro me dé Vm. aviso.

Nuestro Señor guarde á Vm. muchos años.

San Sebastian , y Marzo 20. de 1783.



B. L. M. de Vm.
su aténto , y seguro Servidór:

Don Pedro Florez Manzano.

SP. Alk de la N. va de Bergara